



## CONTRATO PARA LA COMERCIALIZACIÓN DEL PLAN VOZ TOTAL - MOVISTAR

Conste por el presente documento, el contrato para la comercialización del Plan Voz Total - Movistar (en adelante, el "Contrato") que suscriben, de una parte:

- Telefónica Móviles S.A., con Registro Único de Contribuyente (RUC) N° 20100177774, con domicilio para todo efecto contractual en Av. Juan de Arona N° 786, San Isidro, Lima, debidamente representada por el señor Gustavo Masakasu Kitazono Sugahara, identificado con D.N.I. N° 10322115 y por el señor Marco Vidal Huamán, identificado con D.N.I. N° 06706578, según poderes inscritos en la partida N° 11007045 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; a quien en adelante se le denominará "Móviles", y, de la otra parte,
- Telefónica del Perú S.A.A., con Registro Único de Contribuyente (RUC) Nº 20100017491, con domicilio para todo efecto contractual en Av. Arequipa Nº 1155, Lima, debidamente representada por el señor José Miguel Gamero Savastano, identificado con D.N.I. Nº 07876351 y el señor Pedro Salvador Cortez Rojas, identificado con D.N.I. Nº 07965349, según poderes inscritos en la partida electrónica Nº 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; a quien en adelante se le denominará el "Comercializador",

El presente Contrato se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

## Cláusula Primera.-

- 1.1 Móviles es una persona jurídica de derecho privado cuyo objeto social consiste en brindar servicios de telecomunicaciones dentro de los cuales se encuentra la comercialización mayorista de dos bolsas de tráfico, una de tráfico fijo móvil y otra de tráfico móvil fijo por medio del cual, los clientes y usuarios de los comercializadores que cuenten con concesión para la prestación de servicio de telefonía fija en la modalidad de abonados puedan efectuar llamadas locales con destino a abonados de la red móvil de Móviles, y viceversa, todo ello en adelante el "Servicio".
  - Móviles, a efectos de desarrollar actividades vinculadas con su objeto social y con la finalidad de incentivar el tráfico fijo-móvil y móvil-fijo, ha decidido ofertar un servicio de manera no exclusiva para que los comercializadores de servicios móviles que además cuenten con concesión para la prestación del servicio de telefonía fija en la modalidad de abonados puedan comercializar el Plan Voz Total Movistar, en adelante el "Plan", conforme a las especificaciones que se adjuntan como anexo 3 al presente contrato. Para tal fin, con fecha 1 de agosto de 2011 Móviles formuló una oferta pública mayorista respecto de diferentes modalidades del Plan (en adelante, la "Oferta Mayorista").
- 1.2. El Comercializador es una persona jurídica de derecho privado cuyo objeto social consiste en brindar servicios diversos de telecomunicaciones y que se encuentra autorizada para comercializar, entre otros, el Servicio, según consta en el Registro de Comercializadores Nº 042-CO, cuya copia se adjunta como anexo 1 al presente contrato.

Contrato Comercialización del Plan Voz Total - Movistar

Pág 1 de 14

Versión 0.1



B

Por su parte, El Comercializador se encuentra interesado en comercializar el Plan, que Móviles ha ofertado a través de la Oferta Mayorista, con la finalidad de ampliar su oferta comercial y ofrecer a sus clientes una solución integral de comunicaciones que incluya no sólo los servicios que El Comercializador presta directamente, sino también el Plan.

#### FUNCIÓN

<u>Cláusula Segunda</u>.- Es función del presente Contrato establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes a efectos de permitir a El Comercializador comercializar el Plan a nivel nacional, conforme a lo expuesto en el anexo 2 a sus abonados o usuarios del servicio de telefonía fija local, en adelante los "Clientes Finales", a cambio de la contraprestación pactada en la cláusula tercera.

Móviles podrá modificar las características del Plan, según lo estime conveniente. Estas modificaciones deberán ser comunicadas por escrito a El Comercializador con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario.

## CONDICIONES ECONÓMICAS

<u>Cláusula Tercera</u>.- Las partes acuerdan que El Comercializador deberá pagar como contraprestación a Móviles por la comercialización del Plan el monto establecido en el anexo 3, el mismo que suscrito por ambas partes forma parte integrante del presente Contrato.

En caso El Comercializador no cumpla con realizar el pago de la contraprestación en la oportunidad convenida, quedará automáticamente constituido en mora. En tal supuesto, El Comercializador deberá pagar además del capital, los intereses compensatorios y moratorios a la tasa máxima permitida por el Banco Central de Reserva del Perú.

Por el presente documento, El Comercializador autoriza a Móviles a compensar con cualquier suma que ésta estuviera obligada a pagar a El Comercializador, cualquier obligación derivada del presente Contrato que se encontrara impaga por parte de El Comercializador a Móviles. Esta compensación deberá ser comunicada por escrito por parte de Móviles a El Comercializador con no menos de 2 (dos) días calendario de anticipación. En caso que las deudas que Móviles previera mantener a favor del El Comercializador fueran inferiores a los montos devengados o por devengar en relación con el presente Contrato, Móviles podrá solicitar y obtendrá de El Comercializador el otorgamiento de una garantía según las condiciones previstas en la cláusula decimocuarta del presente documento.

# 10

# OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES

<u>Cláusula Cuarta</u>.- Son obligaciones de El Comercializador las siguientes:

- 4.1 Contar con los recursos y asumir la totalidad de los gastos involucrados en la comercialización del Plan.
- 4.2 Pagar oportunamente a Móviles la contraprestación señalada en el anexo 3.
- 4.3 Asumir entera responsabilidad por la facturación y recaudación por concepto del Plan, a los Clientes Finales que adquieran el Plan (incluyendo aunque sin limitarse a la emisión y entrega oportuna del comprobante de pago correspondiente al Plan), eximiendo a Móviles de toda responsabilidad que de ello se derive.

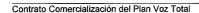


- 4.4 Cumplir con todas las obligaciones que las normas legales le imponen frente a los organismos reguladores y/o autoridades pertinentes, relacionadas con la comercialización del Plan. De ser el caso, se obliga a comunicar a Móviles por escrito y en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas luego de recibidos, cualesquiera requerimientos, observaciones o solicitudes realizadas por los organismos reguladores y/o autoridades pertinentes en relación con la comercialización del Plan o por cualquier otro concepto vinculado al presente Contrato.
- 4.5 Obtener y mantener vigentes, a su costo, las licencias, autorizaciones o permisos que se requieran para la comercialización del Plan.
- 4.6 Atender debidamente los requerimientos de información y asistencia de sus Clientes Finales. En ese sentido, El Comercializador brindará información a sus Clientes Finales sobre: (i) tarifas a ser cobradas por el Servicio, así como la vigencia de las mismas, (ii) condiciones comerciales y plazos de vigencia aplicables al Servicio, (iii) forma y lugar para efectuar reclamos y (iv) toda información necesaria para el acceso y la utilización del Servicio.
- 4.7 Asumir frente a los Clientes Finales la responsabilidad por cualquier reclamo por deficiencia, falta de información o cualquier problema que se presente vinculado con y/o derivado de la prestación del Servicio. Para estos efectos, será de aplicación lo señalado en el anexo 3 que forma parte integrante del presente Contrato.
- 4.8 Proporcionar a Móviles toda la cooperación que ésta le solicite a efectos de poder alcanzar la finalidad perseguida con la ejecución de este Contrato.
- 4.9 Utilizar y asociar las marcas y demás signos distintivos "MOVISTAR" para la comercialización del Planen ejecución de lo dispuesto en el presente Contrato. En este caso, El Comercializador se ceñirá a lo expresamente señalado en la cláusula séptima del presente documento.
- 4.10 Contar con un número telefónico gratuito para prestar información y asistencia a sus Clientes Finales.
- 4.11 Hacer referencia en toda comunicación, condiciones tarifarias, material publicitario y/o promocional que utilice El Comercializador para promocionar el servicio, que el servicio comercializado es de Móviles.

#### <u>Cláusula Quinta</u>.- Son obligaciones de Móviles las siguientes:

- 5.1 Permitir a El Comercializador comercializar el Plan de acuerdo a lo establecido en el anexo 2 que forma parte integrante del presente Contrato.
- 5.2 Brindar el Plan a los Clientes Finales que El Comercializador informe.
- 5.3 Prestar el Servicio bajo las normas aplicables, y según las condiciones particulares estipuladas en el presente Contrato.
- Realizar el mantenimiento correctivo y preventivo de su infraestructura oportunamente, a fin de que el Servicio no se vea afectado. Para tal efecto, cuando se requieran realizar trabajos de mantenimiento que interrumpan o afecten la prestación del Servicio, Móviles deberá comunicar a El Comercializador, de la suspensión temporal del Plan con una anticipación no menor a cinco (05) días calendario antes de la interrupción, a efectos de que El Comercializador pueda comunicarlo a sus Clientes Finales según lo dispuesto en las normas regulatorias.
- 5.5 Comunicar previamente a El Comercializador en caso decida modificar las condiciones generales o económicas aplicables a el Plan y/o los servicios adicionales que provea conforme lo establecido en la cláusula segunda. Ambas partes conocen y aceptan que la comunicación de la modificación de cara a los Clientes Finales que hubieren contratado el Plan a El Comercializador será responsabilidad de este último.







- 5.6 Cumplir con las normas regulatorias que estuvieran vigentes en cada oportunidad.
- 5.7 Facilitar mensualmente la información por cada paquete activo que permita a El Comercializador brindar el servicio a sus clientes finales.
- 5.8 Pagar a El Comercializador una retribución económica por cada alta nueva del Plan que sean comercializadas por éste a sus Clientes Finales, conforme a lo dispuesto en el Anexo 3 del presente Contrato.

#### **PLAZO**

<u>Cláusula Sexta.</u>- El plazo del presente Contrato es de 1 año forzoso para El Comercializador. Sin perjuicio de lo señalado, cualquiera de las partes podrá dar por terminado este Contrato total o parcialmente previa comunicación por escrito dirigida a El Comercializador, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. Transcurrido dicho plazo, el Contrato quedará resuelto de pleno derecho, en cuyo caso, a partir de dicha fecha, El Comercializador dejará de comercializar el Plan brindado por Móviles.

Ambas partes acuerdan que de producirse la terminación del Contrato bajo cualquiera de los supuestos previstos en esta cláusula, Móviles continuará brindando el Plan por los elementos que corresponda, para que El Comercializador continúe ofreciéndolo a aquellos Clientes Finales a los cuales éste hubiere comercializado los Planes con anterioridad a la fecha de finalización del presente documento. En tal supuesto, tanto la obligación de pago como las demás obligaciones a cargo de El Comercializador incluidas en el presente Contrato mantendrán plena vigencia, en los términos en él señalados y bajo exclusiva responsabilidad de El Comercializador.

#### PUBLICIDAD Y DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

<u>Cláusula Sétima</u>.- Las partes expresamente reconocen que cualquiera de ellas podrá dar a conocer a los organismos reguladores, autoridades judiciales o administrativas que lo soliciten, la celebración del presente Contrato. Asimismo, las partes acuerdan que El Comercializador deberá contar con la autorización previa y por escrito de Móviles para emplear cualquier material promocional o publicitario en el que se haga referencia a Móviles o al Plan, asumiendo El Comercializador todos los gastos que ello implique.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en la cláusula 4.9 del Contrato, las partes reconocen que el presente Contrato no las autoriza a utilizar las marcas, nombres comerciales o los signos distintivos de la contraparte, salvo autorización previa, expresa y por escrito otorgada para cada caso específico por la parte titular de tales derechos, del modo y con las finalidades expresamente acordadas con ella. Sin perjuicio de lo señalado, El Comercializador incluirá el logotipo y el nombre comercial "Movistar", de propiedad de Móviles en una ubicación destacada de toda comunicación, material publicitario y/o promocional en el que haga referencia — ya sea directa o indirectamente-al Plan materia del presente Contrato y/o servicios a ser prestados por El Comercializador valiéndose de los mismos. Para el adecuado cumplimiento de esta obligación, El Comercializador se ceñirá a las pautas e instrucciones que le serán expresamente proporcionadas por Móviles (particularmente las relativas a la forma de utilización de sus elementos de propiedad industrial).

#### RESPONSABILIDAD

<u>Cláusula Octava</u>.- Las partes declaran de manera expresa que El Comercializador será el único responsable ante sus Clientes Finales por la prestación del Servicio, así como por el desarrollo de aquellas actividades relacionadas o vinculadas al mismo, siempre que se encuentre dentro de los







límites de la comercialización a la que se refiere el presente documento, y le sean directamente atribuibles en su calidad de comercializador.

En el marco de lo dispuesto en el párrafo anterior, la responsabilidad de El Comercializador frente a sus Clientes Finales, los entes reguladores y, en general, frente a cualquier autoridad judicial o administrativa, se extiende a las condiciones de utilización, la calidad del Plan y cualquier otro tema relacionado con la prestación del Servicio y el Plan que comercialice, debiendo asumir directa e íntegramente cualquier reclamo presentado por sus Clientes Finales. En tal sentido, El Comercializador se obliga a mantener indemne y libre de toda responsabilidad a Móviles por cualquier reclamo, denuncia o demanda que pueda interponer cualquier tercero en contra de Móviles por cualquiera de las actividades que El Comercializador desarrolle, comprometiéndose además a rembolsar todos los gastos, incluyendo los de abogados y/o árbitros, en los que tenga que incurrir Móviles para salvaguardar sus derechos.

Se entiende que en la relación entre las partes, Móviles responderá frente a El Comercializador por la prestación del Servicio, de acuerdo a lo establecido en el anexo 3 que, suscrito por ambas partes, forma parte integrante del presente Contrato. Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, Móviles no asumirá responsabilidad alguna en caso las averías o fallas en la prestación del Servicio y/o en la comercialización del Plan fueran ocasionadas por causas imputables a El Comercializador o a los Clientes Finales de éste.

## INTERRUPCIONES Y SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

<u>Cláusula Novena.</u>- Móviles no será responsable de ninguna interrupción o suspensión en la prestación del Servicio que pudiera afectar a los Clientes Finales entre los cuales El Comercializador hubiese comercializado el Plan, resultantes de caso fortuito o fuerza mayor, tales como inundación, terremoto, incendio, guerra, huelgas u otros disturbios laborales, corte de cables o de fibra óptica, paros satelitales, interrupciones por autoridades reguladoras o judiciales, interrupción o falla de enlaces de telecomunicación, y, en general, cualquier evento que impida la prestación efectiva del Servicio y que no sea directamente atribuible a Móviles.

## CESIÓN

<u>Cláusula Décima</u>.- El Comercializador no podrá ceder su posición contractual, sus derechos u obligaciones a terceros. No obstante ello, las partes podrán ceder su posición contractual o cualquiera de sus derechos y obligaciones emanadas del presente Contrato a cualquier entidad que esté controlada por, sea controlante de o se encuentre bajo control común con alguna de ellas. Para tal efecto, las partes brindan su aceptación de manera anticipada.

## PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN PERSONAL DE LOS CLIENTES FINALES

<u>Cláusula Undécima</u>.- El Comercializador declara conocer y aceptar el hecho que se encuentra absolutamente prohibido de manipular, sustraer, interferir, cambiar, alterar, publicar, tratar de conocer, entregar o revelar a cualesquiera terceros la información personal relativa a los abonados y usuarios de Móviles a la que aquel tenga o hubiere tenido acceso como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Contrato y sus anexos, así como de facilitar a terceros la realización de tales conductas. Con carácter meramente enunciativo, mas no limitativo, tendrán la consideración de "información personal relativa a los abonados y usuarios" toda la información considerada como tal por la "Normativa sobre el derecho al secreto de las telecomunicaciones y la







protección de datos personales de los abonados" según la versión aprobada por Móviles a cada momento -la cual El Comercializador declara conocer y aceptar-.

El Comercializador se obliga a trasladar las obligaciones de protección de la información personal relativa a los abonados y usuarios antes indicadas a aquellos integrantes de su personal que sean designados o utilizados por él para la gestión del Servicio materia del presente Contrato, obligándose El Comercializador a supervisar y asegurar su estricto cumplimiento. Asimismo, El Comercializador se obliga a disponer y asegurar que los datos de carácter personal correspondientes a los abonados y usuarios del Servicio a los cuales los integrantes del personal por el designado tengan acceso sean utilizados única y exclusivamente en relación con el Servicio y para el cumplimiento de los fines que son objeto del presente Contrato.

El Comercializador declara que en el eventual caso de producirse una violación a la obligación de protección del secreto de las telecomunicaciones y la información personal relativa a los abonados y usuarios a que se refiere la presente cláusula por parte de alguno(s) de los trabajadores que hayan sido asignados al desarrollo de los servicios especializados materia del presente Contrato, deberá prestar a Móviles toda la colaboración y apoyo necesarios a fin de individualizar a los autores de tal violación y sancionarlos legalmente.

En caso de incumplimiento por parte de El Comercializador de las obligaciones indicadas en la presente cláusula, se aplicará una penalidad ascendente a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias. Dicha penalidad no afectará el derecho de Móviles a demandar el resarcimiento del daño ulterior que se pueda producir.

El derecho a la penalidad regulada en la presente cláusula se devengará sin perjuicio de la facultad de Móviles de resolver automáticamente el presente Contrato, en caso lo considerase conveniente, o de iniciar las demás acciones legales que le asistan.

## CONFIDENCIALIDAD

<u>Cláusula Duodécima</u>.- El Comercializador se obliga a mantener y guardar en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos e informaciones que, en ejecución del presente Contrato, Móviles le haga llegar. Se entiende que la obligación asumida por El Comercializador está referida no sólo a los documentos e informaciones señalados como "confidenciales" sino a todos los documentos e informaciones que en razón del presente Contrato o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos por cualquier medio por El Comercializador. En consecuencia, El Comercializador debe abstenerse de divulgar tales documentos e informaciones, sea en forma directa o indirecta.

El Comercializador sólo podrá revelar al personal que estrictamente sea necesario para la realización de las actividades materia del presente Contrato, los documentos e informaciones a los que se refiere el párrafo anterior. Asimismo, El Comercializador se obliga a tomar todas las medidas y precauciones razonables para que su personal no divulgue a ningún tercero los documentos e informaciones a los que tenga acceso, haciéndose responsable por la divulgación que se pueda producir.

En caso que El Comercializador fuera requerido por alguna autoridad administrativa o judicial para revelar la información y/o documentación a la que se refiere el presente numeral, éste deberá notificar anticipadamente a Móviles para que ésta adopte las medidas que considere necesarias.







El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula dará el derecho a Móviles, además de a resolver automáticamente el Contrato, a exigir la indemnización de los daños y perjuicios a que hubiere lugar.

Queda entendido que corresponde a Móviles la propiedad de toda la información divulgada a El Comercializador en cumplimiento del presente Contrato.

La obligación de confidencialidad regulada en la presente cláusula subsistirá por un período de tres (3) años luego de terminado el presente Contrato.

#### RESOLUCIÓN

Cláusula Decimotercera.- Las partes podrán resolver el presente Contrato en caso alguna de ellas incumpla con cualquiera de las obligaciones y/o especificaciones para la comercialización del Plan asumidas en mérito al mismo. Para tal efecto, la parte afectada deberá remitir una comunicación por escrito a la otra parte en la que le otorgue un plazo no menor de quince (15) días calendario para que satisfaga su prestación, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, el Contrato quedará automáticamente resuelto.

Cualquiera de las partes podrá resolver automáticamente el presente Contrato de acuerdo al artículo 1430 del Código Civil si, habiéndose promovido alguna demanda o solicitud de insolvencia o quiebra contra alguna de las partes, la misma no es contestada en treinta (30) días calendario o si, a pesar de la oportuna defensa, la parte es declarada en insolvencia o en quiebra a pedido de uno de los acreedores o ingresara a un proceso concursal aunque éste no suponga la inexigibilidad de sus obligaciones. El mismo derecho le corresponderá a ambas partes en el caso que la otra hubiese ingresado a un procedimiento de resolución o liquidación al amparo de la Ley General de Sociedades.

En cualquier caso de resolución o terminación del Contrato, las partes quedarán mutuamente obligadas respecto de las obligaciones que, en ejecución del presente Contrato, se hayan devengado a la fecha de la resolución o terminación.

# **GARANTÍAS**

Cláusula Decimocuarta.- Con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones y/o especificaciones para la comercialización del Plan a cargo de El Comercializador, de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato, incluyendo las derivadas de la responsabilidad que le corresponda, El Comercializador se obliga a presentar, a solo requerimiento de Móviles, un depósito en garantía o una carta fianza con carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, en favor de Móviles, cuyo monto no podrá ser menor del monto de la contraprestación mensual estimada que El Comercializador debiera pagar de acuerdo a lo establecido en el anexo 2 del presente Contrato.

El Comercializador se obliga a ampliar y/o restituir el importe del depósito en garantía o carta fianza cuantas veces fuera requerido por Móviles, dentro de los cinco (5) días útiles de formulado tal requerimiento, comprometiéndose a que en cada caso la garantía correspondiente deberá permanecer vigente hasta sesenta (60) días calendario posteriores al vencimiento del Contrato.





IA

El incumplimiento de lo establecido en el presente párrafo autorizará a Móviles a resolver automáticamente el presente contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 1430° del Código Civil. En tal supuesto, resultará de aplicación lo previsto en el tercer párrafo de la cláusula decimotercera.

#### **DOMICILIOS Y COMUNICACIONES**

<u>Cláusula Decimoquinta</u>.- Las partes señalan como sus domicilios, para todo efecto contractual los indicados en la introducción del presente Contrato. Cualquier modificación o variación en los domicilios indicados precedentemente surtirá efectos contra la otra parte luego de cinco (5) días útiles contados a partir de la fecha en que le sea comunicada por escrito de manera fehaciente.

#### LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

<u>Cláusula Decimoquinta</u>.- El presente Contrato queda sometido a las leyes peruanas. Toda controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Contrato será resuelta directamente por las partes, para cuyo efecto éstas se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con base en las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención expresada en el presente Contrato, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

Si vencido el plazo indicado en el párrafo anterior, las diferencias entre las partes subsisten, la controversia será sometida a la decisión inapelable de un árbitro designado de común acuerdo por las partes. Si no existiera acuerdo sobre la designación del árbitro, el nombramiento correspondiente se hará a petición de cualquiera de las partes por el Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima. El arbitraje se llevará a cabo en la ciudad de Lima, se sujetará al Reglamento de Arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima y no podrá exceder de sesenta (60) días desde el nombramiento del árbitro, pudiendo éste prorrogar dicho plazo por causas justificadas. El arbitraje será de derecho.

Suscrito en dos (2) ejemplares de igual tenor, en la ciudad de Lima, a los 02 días del mes de agosto de 2011

MOVILES

**O**VILES

COMERCIALIZADOR

EL COMERCIALIZADOR





# Anexo 1 Registro de Comercializador





## CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE COMERCIALIZADORES

La empresa **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.**, con domicilio legal en Av. Arequipa 1155, Santa Beatriz, distrito de Lima Cercado, provincia y departamento de Lima, ha sido inscrita en el "REGISTRO DE COMERCIALIZADORES", en el folio 42 del tomo I, asignándosele el código de registro 042-CO.

La empresa se encuentra registrada para comercializar a nivel nacional: Tráfico Telefónico Fijo Local y de Larga Distancia Nacional e Internacional, Servicio Telefónico Fijo Local y de Larga Distancia Nacional e Internacional, Servicio Portador local, Servicio y Tráfico de Telefonía Móvil, Servicio de Buscapersonas, Servicio de Distribución de Radiodifusión por Cable en las modalidades de Cable Alámbrico u Óptico y Difusión Directa por Satélite, y Servicios de Valor Añadido.

<u>Nota</u>: La titular del registro podrá comercializar los servicios y tráfico indicados propios, o de empresas que cuenten con los correspondientes títulos habilitantes previo acuerdo comercial con las mismas.

En mérito al cumplimiento de los requisitos establecidos en la R.M. Nº 110-2000-MTC15.03, se expide el presente certificado.

Lima, 2 7 MAR 2008

eneral de Autorizaciones en Telecomunicaciones meral de Concesiones en Comunicaciones (e)

Cipriano Pirg

Actualizado en la fecha



### Anexo 2 Descripción del Plan

1. Plan a ser proporcionado por Móviles:

El Plan a ser comercializado por El Comercializador es el siguiente:

- <u>Plan Voz total:</u> El presente paquete está conformado por bolsas de tráfico-, mediante las cuales los Clientes Finales de El Comercializador pueden efectuar llamadas fijo – móvil y móvil – fijo nacionales con destino a números telefónicos (Movistar) de la red de Móviles. Las bolsas de tráfico, una fijo – móvil y otra tráfico móvil – fijo suman S/. 10.00 (Diez y 00/100 Nuevos Soles) incluido I.G.V. y se componen según el siguiente cuadro:

			:
Fijo – Móvil	\$/.6.00	S/. 0.30	Al segundo
Móvil – Fijo	5/.4.00	S/. 0.30	Al segundo

Una vez que los Clientes Finales culminen los saldos de ambas bolsas podrán seguir realizando llamadas fijo – móvil y móvil - fijo nacionales adicionales, las cuales serán tarificadas y cobradas de acuerdo a la tarifa que tenga vigente Móviles.

- 2. El Plan tiene las siguientes características:
  - El Plan otorga mensualmente al Cliente Final la posibilidad de realizar llamadas a una tarifa preferencial, desde el teléfono fijo afiliado hacia el número telefónico afiliado de la red de Móviles (Movistar) y viceversa hasta por el monto en soles de cada una de las bolsas que forman el Plan contratado a las tarifas preferenciales definidas.
  - El monto en Nuevos Soles del Plan contratado podrá ser consumido sin restricciones horarias, de lunes a domingo, las 24 horas del día, siendo descontado por tiempo de llamada sin tener en cuenta el horario en que éstas se realicen. El monto del Plan contratado no consumido durante el mes no será acumulable para el mes siguiente.
  - En caso de alta nueva, el Cliente Final tendrá disponible el total del monto en Nuevos Soles asignado mensualmente pero sólo debe cobrársele el período comprendido entre la fecha de activación del Plan y el día anterior al inicio del ciclo que se está facturando.
  - El comercializador podrá vender a un mismo abonado fijo un máximo 5 planes o afiliados móviles de la red de Móviles, de los cuales por lo menos uno deberá ser un móvil Movistar Contrato (post pago). Para esta finalidad Móviles prestará las facilidades al comercializador para identificar el tipo de servicio (prepago o postpago) asignado al número móvil a afiliar.



#### Anexo 3 Condiciones Económicas

#### 1. Contraprestación

Los descuentos por comercialización del Plan se aplicarán al precio mensual para dicho servicio que hubiera sido comunicado por Móviles, en función al compromiso de comercialización que hubiera sido acordado entre Móviles y El Comercializador, tal y como se detalla a continuación:

Descuento por comercialización	Rango de ventas mensuales	
0%	De 0 a 500	
10%	De 501 a 1,000	
20%	De 1,001 a 2,000	

Móviles reconoce la retribución económica por única vez (no recurrente) al comercializador, por concepto de comisión de venta equivalente a S/.12.00. Este pago tendrá lugar cada vez que el comercializador realice una venta nueva y se considerará dentro del proceso de liquidación señalado en el numeral 2 del presente Anexo.

El Comercializador reconoce y acepta que su obligación de pago a Móviles, de las sumas derivadas de la celebración y ejecución del presente Contrato se devengará independientemente de que las sumas facturadas por El Comercializador a los Clientes Finales a los cuales hubiere comercializado el Plan hayan sido efectivamente facturadas y/o percibidas por El Comercializador. En tal sentido, queda expresamente acordado que el incumplimiento en el pago por parte de los Clientes Finales de El Comercializador no podrá serle opuesto por éste a Móviles.

### 2. Liquidación y forma de pago

Móviles remitirá a El Comercializador la factura correspondiente a la contraprestación por la comercialización del Plan durante el mes inmediatamente anterior, acompañada de una liquidación en la que se detallará:

- (i) la cantidad de Paquetes, que hayan sido comercializados por El Comercializador entre sus Clientes Finales durante el mes inmediato anterior, con indicación de la fecha de alta correspondiente;
- (ii) la cantidad de Planes facturados en el mes inmediato anterior, con indicación cuando ello correspondiera de la fecha de baja; y;
- (iii) la suma a ser pagada a Móviles por la comercialización del Plan de acuerdo con lo establecido en el numeral "1" del presente anexo 3.

El Comercializador pagará el importe contenido en las facturas así emitidas dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de recepción de las mismas. Si El Comercializador no



estuviese conforme con el importe contenido en la liquidación presentada por Móviles, se seguirá el siguiente procedimiento:

- El Comercializador pagará a Móviles las sumas no controvertidas y otorgará a favor de Móviles —no más tarde de la fecha prevista para el pago de la factura correspondiente— una carta fianza bancaria con carácter de solidaria, irrevocable, incondicionada, de realización automática y sin beneficio de excusión, en favor de Móviles, por un importe igual a los montos sujetos a controversia. En el caso que El Comercializador no otorgara la fianza correspondiente, deberá pagar los montos facturados en su totalidad como condición previa para la revisión de los conceptos facturados.
- Contra la garantía o pago de los montos controvertidos en los términos establecidos en el párrafo precedente, las partes realizarán una conciliación detallada de los montos facturados por Móviles, a partir de los reportes de altas y bajas realizados por El Comercializador e informados debidamente a Móviles a través de los canales establecidos por las partes. En caso se determine la procedencia de algún ajuste a favor de El Comercializador se procederá a regularizar la liquidación, para cuyo efecto Móviles emitirá la nota de crédito o débito que corresponda, en el mes en que se acuerde la procedencia. El proceso de conciliación se completará como máximo hasta el día (20) de cada mes.

# 3. Compromiso de Comercialización

En ejecución de lo previsto en el presente Contrato, El Comercializador se compromete a comercializar un mínimo de 1001 Planes mensuales durante los primeros 3 meses de vigencia del presente contrato, los mismos que deberán mantenerse durante el periodo de vigencia del mismo.

El incumplimiento de esta obligación autorizará a Móviles a resolver automáticamente el presente Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la penalidad a la que hubiera lugar.

En caso El Comercializador no llegue a alcanzar la cantidad de Planes comercializados correspondiente al compromiso de comercialización , dicho incumplimiento estará sujeto al recalculo de la renta mensual (ventas logradas por el rango de la tabla que debió aplicarse), además del pago de una penalidad a cargo de El Comercializador, del 20% del monto que resulte de multiplicar el volumen de ventas (diferencia entre lo comprometido y lo instalado) por el precio mensual utilizado para el recalculo.

En tal situación Móviles emitirá y entregará a El Comercializador la correspondiente nota de débito con I.G.V. para el caso de las sumas recalculadas, y la nota de débito sin IGV para las penalidades. Dichas notas de débito deberán ser pagadas por El Comercializador según las condiciones previstas en el apartado "2" del presente anexo 3.



# Anexo 4 Procedimiento de interacción en relación con la comercialización del Plan

Móviles brindará el Plan a ser comercializado por El Comercializador en ejecución de lo dispuesto en el presente Contrato. La ejecución de determinados aspectos relacionados con el Plan antes indicado será desarrollada según lo indicado en el presente anexo 4:

#### Actividades que serán desarrolladas por El Comercializador

- 1. Servicios de promoción y venta del Plan:
  - 1.1 Implementación y gestión de canales de venta.
    - a. El Comercializador gestionará el funcionamiento de los canales de venta. Para ello, El Comercializador podrá tercerizar dicha actividad según lo considere necesario.
    - b. El Comercializador mantendrá la responsabilidad sobre la gestión de dichos canales, responsabilizándose por su capacitación y seguimiento.
  - 1.2 Recepción y atención de consultas.
    - a. El Comercializador atenderá en sus canales informativos las consultas que los potenciales usuarios del Plan le realicen.
    - b. Para ello, dispondrá en un inicio de los siguientes canales de atención: gestión comercial de El Comercializador (104), canales presenciales (multicentros), información en centros de cobro, envío de IVR's.
- 2. Servicios de postventa comercial:
  - 2.1 Recepción de reportes de calidad del Plan

Los reportes relacionados con la calidad del Plan ("Averías") asociados a el Plan serán proporcionados por Móviles a El Comercializador. El Comercializador será responsable de recepcionar los reportes de Averías de sus Clientes Finales valiéndose de su propio número de atención (104) y asumiendo todos los costos de ello derivados.

Las Averías registradas directamente por El Comercializador serán notificadas a Móviles, a fin de que esta última las gestione y solucione según sus plazos de atención. La responsabilidad por la notificación de las averías a Móviles corresponde exclusivamente a El Comercializador.

## 2.2 Recepción, atención y gestión de reclamos

El Comercializador recibirá, atenderá y resolverá directa y exclusivamente todos aquellos reclamos relacionados con el Plan, el Plan y el Servicio que sean presentados por sus Clientes Finales. Para tales efectos, El Comercializador aplicará las normas y disposiciones regulatorias vigentes que resulten pertinentes (incluyendo, aunque sin limitarse a la normativa de reclamos aplicable a los servicios públicos de telecomunicaciones; la relación actualizada de medios probatorios a ser actuados en los mismos, entre otras). Queda expresamente establecido que Móviles no recepcionará, atenderá ni gestionará reclamos asociados al Plan.



2.3 Devolución / reembolso derivado de interrupciones en el Servicio

En caso resulte necesario llevar a cabo la devolución o el reembolso de sumas de dinero a los Clientes Finales titulares del Plan como consecuencia de interrupciones en el Servicio (con independencia de la causa que les dio origen y al amparo de lo señalado en el marco regulatorio aplicable), El Comercializador comunicará tal hecho a Móviles por escrito, indicando el monto total objeto de devolución o reembolso a Clientes Finales, a efectos que Móviles efectúe el reembolso correspondiente a favor a El Comercializador.

2.4 Tarifas por los servicios y prestaciones a ser ejecutados por Móviles en relación con el Servicio y atención de requerimientos

Ambas partes acuerdan que los servicios y prestaciones relacionadas con el Servicio, así como la atención de requerimientos relacionados con los Planes que sean efectuados por los Clientes Finales de las mismas serán llevados a cabo por Móviles por cuenta y encargo de El Comercializador. Para tal fin, El Comercializador comunicará a Móviles previamente y por escrito las actividades y servicios a ser desarrollados y/o que le sean solicitados por sus Clientes Finales. Los servicios así solicitados deberán ser desarrollados por Móviles conforme a los procedimientos y plazos en los que son atendidos los requerimientos de sus propios Clientes Finales. En tal sentido, todas las promociones relacionadas con la prestación de servicios adicionales (incluidas las promociones por instalación del Servicio) que Móviles ofrezca a sus clientes, serán replicables a los Clientes Finales de El Comercializador en tanto cumplan con los requisitos señalados para tal efecto.

#### Actividades que serán desarrolladas por Móviles

1. Remisión de información periódica al organismo regulador

En su condición de prestador del Servicio correspondientes al Plan a ser comercializado por El Comercializador, Móviles llevará a cabo el cumplimiento de la obligación de remisión de información periódica relacionada con tales servicios frente al organismo regulador -según las características previstas en las normas y disposiciones regulatorias vigentes-. Para tales efectos, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes El Comercializador proporcionará por escrito a Móviles la información relacionada con el Servicio que le sea solicitada por ésta.

